

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se rectifica la que hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de diciembre de 1967.

Se rectifica el error de omisión padecido en la redacción de la Resolución de fecha 25 del mes en curso, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 27 de noviembre, por la que se hacía público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de diciembre de 1967.

La línea 12 de la página 16380, primera columna, donde dice: «que obtenga el premio primero», debe decir: «que obtenga el premio primero 2.999.500».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Lucas Rodríguez Curiel y Francisco Serrano Moreno, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de Pleno de fecha 22 de septiembre de 1967, al conocer el expediente de este Tribunal número 605/61, instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, sin fallar sobre el fondo de los recursos apelados promovidos por Eloy Pérez Diéguez, Enrique Carreño, Cherti Mohamed Abdelkrim y Pedro Galindo Ibarra, contra fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid el día 5 de diciembre de 1962, en el expediente número 605/61, acuerda anular las actuaciones practicadas, reponiendo el expediente al momento procesal oportuno, para que pueda conocer del mismo el Tribunal Provincial de Madrid en Pleno».

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significándole que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.—El Secretario.—5.519-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2790/1967, de 11 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rosell, de la provincia de Castellón de la Plana, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Rosell, de la provincia de Castellón de la Plana, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un Escudo de armas propio en el que se recojan los hechos históricos más relevantes del mismo y sirva, a su vez, como Sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un diseño y su correspondiente Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a que se acceda a lo solicitado.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Rosell, de la provincia de Castellón de la Plana, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la

Historia: Escudo cortado. Primero, de oro los cuatro palos de gules. Segundo, de gules, la cruz de ocho puntas de los Caballeros sanjuanistas. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2791/1967, de 11 de octubre, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Chite y Talará, Acequias, Mondújar y Murchas (Granada).

Los Ayuntamientos de Chite y Talará, Acequias, Mondújar y Murchas, los cuatro de la provincia de Granada, adoptaron acuerdo, con el quórum legal, de proceder a la fusión de sus Municipios en uno, con el nombre de Lecrín y capitalidad en Talará, alegando al efecto la carencia de recursos para atender los servicios mínimos obligatorios, la posibilidad de desarrollar una labor más eficiente, por disminución de gastos de personal y común prestación de servicios, y la circunstancia de que los cuatro términos municipales constituyen una comarca bien definida, con sus núcleos de población próximos y bien comunicados, y manifiestan asimismo su propósito de obtener los beneficios otorgados a las fusiones de Municipios por la Ley sobre Modificación Parcial del Régimen Local de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Sustanciado el expediente en forma reglamentaria, sin reclamación alguna de los vecinos, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado favorablemente, y se ha demostrado la realidad de los motivos invocados, siendo de aplicación al nuevo Municipio lo dispuesto en el número primero del artículo diecisiete de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Chite y Talará, Acequias, Mondújar y Murchas (Granada), en uno, con denominación de Lecrín y capitalidad en Talará.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2792/1967, de 11 de octubre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Acebedo del Río al de Celanova, ambos de la provincia de Orense.

Por la Dirección General de Administración Local se acordó en resolución de quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis iniciar expediente de incorporación de oficio del Municipio de Acebedo del Río al de Celanova, de la provincia de Orense, por estimar que existían notorios motivos de necesidad económica y administrativa en pro de dicha incorporación.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que se ha concedido audiencia a las Corporaciones municipales interesadas y a la Diputación Provincial de Orense, y resulta acreditada la existencia de notorios motivos de necesidad económica y administrativa como fundamento de la incorporación proyectada, de conformidad con lo establecido en el artículo catorce, en relación con el artículo trece c), de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Acebedo del Río al de Celanova, ambos de la provincia de Orense.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2793/1967, de 11 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Miranda de Ebro y se autoriza la celebración de la oportuna subasta para la contratación de las obras.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Carlos Ayuso del Valle para ejecutar las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Miranda de Ebro (Burgos), que importa nueve millones seiscientos quince mil doscientas ochenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que celebre la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de un millón de pesetas, con cargo a la Sección dieciséis, numeración funcional económica trescientos nueve seiscientos once, apartado a), del presupuesto en vigor; cinco millones y tres millones seiscientos quince mil doscientas ochenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos, con cargo a los créditos que se fijan para estas atenciones en los presupuestos de mil novecientos sesenta y ocho y mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2794/1967, de 9 de noviembre, por el que se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para celebrar dos concursos públicos en los que se adopten un tipo de vehículo ambulancia y otro tipo de coche de destacamento.

La necesidad de una mayor uniformidad en el material utilizado por la Jefatura Central de Tráfico y la adaptación al espíritu que anima la vigente legislación cristalizado en el artículo ochenta y siete, párrafo séptimo, del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto novecientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cinco, de ocho de abril, aconseja la celebración de dos concursos públicos para determinar en uno de ellos un tipo de vehículo ambulancia y en otro un tipo de coche de destacamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo ochenta y siete, párrafo séptimo, de la vigente Ley de Contratos del Estado, se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para celebrar dos concursos públicos y adoptar un tipo de vehículo ambulancia y otro de coche de destacamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2795/1967, de 9 de noviembre, por el que se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Zuazola, perteneciente al Municipio de Barrundia (Alava).

La circunstancia de que el territorio de la Entidad Local Menor de Zuazola, perteneciente al Municipio de Barrundia,

de la provincia de Alava, se halle despoblado, y su Junta Administrativa ha dejado de funcionar, impone en el expediente incoado al efecto, con observancia de los trámites legales, conforme a lo prevenido en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local, acordar su disolución en forma legal por evidentes motivos de necesidad administrativa.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Zuazola, perteneciente al Municipio de Barrundia (Alava)

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2796/1967, de 9 de noviembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por gestión directa de un solar en Caspe (Zaragoza) para construir un edificio que albergará los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo. El artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y siete.

Las deficientes instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en Caspe (Zaragoza) determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos.

El Ayuntamiento ofrece un solar de doscientos sesenta y seis metros cuadrados de superficie, sito en la plaza de España, número trece, de dicha localidad, en el precio de quinientas mil pesetas, que ha sido considerado como único apto para la finalidad a que se destina.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado expresan su conformidad a la adquisición del solar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por gestión directa, de un solar de doscientos sesenta y seis metros cuadrados de superficie, sito en la plaza de España, número trece, de Caspe (Zaragoza), propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad, por considerarlo como único apto para la ubicación de los servicios.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, construya un edificio a fin de instalar los servicios de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y siete.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA